



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
**BAJA CALIFORNIA**  
XXIV LEGISLATURA

1378



**Montserrat**  
**Murillo**  
DIPUTADA DEL DISTRITO XVII

**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”**

**OFICIO No. DMML/0156/2023**

**ASUNTO: REMISIÓN DE INICIATIVA**

Mexicali Baja California, a 22 de mayo del 2023

**DIP. MANUEL GUERRERO LUNA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**H. XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO**  
**DE BAJA CALIFORNIA**  
**P R E S E N T E.-**

Por medio de la presente me permito saludarlo y de conformidad en lo previsto por los artículos 110 fracción I y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, remito original de:

1.- Iniciativa de reforma de la Ley de Educación del estado de Baja California en su artículo 6.

Sin otro particular por el momento agradezco de antemano su atención.

**ATENTAMENTE**

**DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ**

**INTEGRANTE DE LA XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
**BAJA CALIFORNIA**  
XXIV LEGISLATURA



**Montserrat**  
**Murillo**  
DIPUTADA DEL DISTRITO XVII

**DIP. MANUEL GUERRERO LUNA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**H. XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**P R E S E N T E.-**

### **HONORABLE ASAMBLEA**

La suscrita integrante de la XXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 y 28, ambos en su fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 110, 112, 115, 116, 117 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter a la consideración de esta Honorable Soberanía, la presente Iniciativa, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En Baja California uno de los grandes intereses de los legisladores es el tema de apoyo a los jóvenes y su sano desarrollo, además de ser una Estado que incentiva a la Cultura del trabajo digno en sus habitantes, en el estado se realizan importantes programas para el impulso laboral e incluso existe un instituto de la juventud en baja california que tiene por objetivo facilitar la participación del joven en la sociedad, promoviendo el desarrollo cultural, artístico, cívico y social, en el cual se crean programas y acciones que incrementen el grado de utilidad, cualidad



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
**BAJA CALIFORNIA**  
XXIV LEGISLATURA



**Montserrat**  
**Murillo**  
DIPUTADA DEL DISTRITO XVII

y alcance de los jóvenes, además en este instituto se ofrecen múltiples servicios para la juventud entre ellos subsidio, emprendimiento y bolsa de trabajo.

A pesar de este esfuerzo, la realidad de los jóvenes en Baja California es muy diferente ya que según datos del INEGI del 2022 en B.C. hay un estimado de 50 mil jóvenes desempleados cuyas edades oscilan entre los 18 y 29 años de edad y este rango de edad es precisamente el que presenta mayor tasa de desempleo que puede llegar hasta el 10.1 %.

Estos jóvenes están abiertamente en desempleo, pues incluso buscan activamente trabajo o están totalmente disponibles para trabajar, aunque hayan dejado de buscar recientemente.

Definitivamente existe un rezago muy importante, el nivel de desempleo en baja california se dispara en este rango de edad.

Actualmente, seis de cada 10 jóvenes no participan en el mercado laboral, la falta de trabajo decente a temprana edad afecta las perspectivas laborales futuras y disminuye la capacidad de ahorro a lo largo del ciclo vital, el vínculo entre el desempleo juvenil y la exclusión social podría generar sentimientos de marginación y aumentar los grados de violencia y las adicciones en jóvenes.

Esto resalta la falla que existe en estos programas e institutos de apoyo hacia los jóvenes y en la necesidad que hay en este grupo social, sobre todo por la problemática que existe sumado a que también es una generación que enfrento la pandemia de COVID- 19 la cual sigue teniendo secuelas de todos los tipos sociales y económicos.

Analizando el tema educativo que es de donde vienen la mayoría de los jóvenes las universidades deben de ser, de igual forma que el gobierno, un impulso para que los jóvenes que estén por concluir su carrera, tengan y puedan ejercer las



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
**BAJA CALIFORNIA**  
XXIV LEGISLATURA



**Montserrat**  
**Murillo**  
DIPUTADA DEL DISTRITO XVII

oportunidades laborales que se les presenten, ya que esto representa realizar experiencia laboral y tener acceso a un salario fijo.

Es muy importante mencionar y aclarar que en México hay becarios que no reciben compensación alguna. Sin embargo, en promedio las empresas les pagan lo equivalente al salario mínimo y hasta \$5,000 pesos mensuales, esto no quiere decir que exista un monto designado para un convenio de practicas profesionales. Esto representa una dificultad para que los realicen sus prácticas profesionales, esto sin tomar en cuenta que muchos o la mayoría de los jóvenes tienen que mantener sus gastos o sus estudios y conseguir si esta en sus posibilidades, un trabajo extra que les permita acceder a recursos económicos para culminar su plan de estudios.

Lo anterior puede ser un factor de deserción escolar, imposibilitando o dificultando a los jóvenes para finalizar su carrera universitaria.

Como legisladora me preocupa la juventud de nuestro estado y es por eso que busco reformar las leyes para el beneficio de nuestros jóvenes ya que la educación es un tema que debe de ser prioritario en nuestra agenda legislativa.

Por lo anteriormente señalado, es que sometemos a esta Soberanía, el siguiente:



### CUADRO COMPARATIVO

| LEY DE SALUD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA   | REFORMA   |
|--|---|
| <p><b>Artículo 6.</b> La autoridad educativa estatal y municipal, prestarán servicios educativos con inclusión, equidad y excelencia a través de los lineamientos de la nueva escuela mexicana. Las medidas que adopten para tal efecto estarán dirigidas, de manera prioritaria, a quienes pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual o prácticas culturales.</p> <p>Para tal efecto realizarán entre otras, las siguientes acciones:</p> <p>I. Establecer políticas incluyentes, transversales y con perspectiva de género, para otorgar becas, apoyos y estímulos económicos que prioricen a los educandos de excelencia académica o con alguna discapacidad y estudiantes destacados en la cultura, deporte o que enfrenten condiciones socioeconómicas que les impidan ejercer su derecho a la educación básica y media superior;</p> <p>II. Establecer de acuerdo con la suficiencia presupuestal, programas de entrega gratuita de uniformes y útiles</p> | <p><b>Artículo 6.</b> La autoridad educativa estatal y municipal, prestarán servicios educativos con inclusión, equidad y excelencia a través de los lineamientos de la nueva escuela mexicana. Las medidas que adopten para tal efecto estarán dirigidas, de manera prioritaria, a quienes pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual o prácticas culturales.</p> <p>Para tal efecto realizarán entre otras, las siguientes acciones:</p> <p>I.- al XIX.- (...)</p> <p><b>XX.- Las Universidades brindarán el apoyo necesario para que el estudiante acceda a contrataciones laborales que se le puedan presentar durante sus prácticas profesionales.</b></p> |



escolares, calzado, anteojos y productos sanitarios de gestión menstrual para las niñas, mujeres y personas menstruantes, estudiantes de educación básica, que funcionará de acuerdo a las normas y lineamientos de operación que la autoridad educativa estatal, municipal y los organismos descentralizados emitan, en el ámbito de su competencia; de igual manera, el Ejecutivo deberá cuidar que no exista discriminación o interrupción del servicio educativo para aquellos que no puedan o no cuenten con los recursos para adquirir uniformes. Ninguna alumna ni alumno podrá ser condicionado por su vestimenta;

III. Proporcionar apoyos a educandos cuya madre, padre o tutor haya fallecido o sufrido algún accidente que le ocasione invalidez o incapacidad permanente;

IV. Garantizar el acceso a los servicios educativos a las víctimas y promover su permanencia en el sistema educativo estatal cuando como consecuencia de algún delito o violación de sus derechos humanos exista interrupción en los estudios;

V. Promover la instalación de aires acondicionados en aulas de los planteles educativos que, por sus condiciones climáticas, lo requieran;

VI. Impulsar, en coordinación con las autoridades en la materia, programas de acceso gratuito a eventos culturales para educandos en vulnerabilidad social;



VII. Apoyar conforme a las disposiciones que, para tal efecto emitan las autoridades educativas competentes, a estudiantes de educación media superior y de educación superior con alto rendimiento escolar para que puedan participar en programas de intercambio académico en el país o en el extranjero;

VIII. Celebrar convenios para que las instituciones que presten servicios de estancias infantiles faciliten la incorporación de las hijas o hijos de estudiantes que lo requieran, con el objeto de que no interrumpan o abandonen sus estudios;

IX. Dar a conocer y, en su caso, fomentar diversas opciones educativas, como la educación abierta y a distancia, mediante el aprovechamiento de las plataformas digitales, la televisión educativa y las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital;

X. Celebrar convenios de colaboración interinstitucional con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, a fin de impulsar acciones que mejoren las condiciones de vida de los educandos, con énfasis en las de carácter alimentario, para que las niñas y niños en Baja California tengan acceso a una alimentación sana y de calidad mediante un desayuno caliente diario en escuelas públicas de nivel básico del Estado, preferentemente en aquellas escuelas que lo necesiten, conforme a los índices de pobreza, marginación y condición alimentaria;



XI. Fomentar programas de incentivos dirigidos a las maestras y los maestros que presten sus servicios en localidades aisladas, zonas urbanas marginadas y de alta conflictividad social, para fomentar el arraigo en sus comunidades y cumplir con el calendario escolar;

XII. Establecer, de forma gradual y progresiva de acuerdo con la suficiencia presupuestal, escuelas con horario completo en educación básica, con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, para promover un mejor aprovechamiento del tiempo disponible, generar un mayor desempeño académico y desarrollo integral de los educandos;

XIII. Facilitar el acceso a la educación básica y media superior, previo cumplimiento de los requisitos que para tal efecto se establezcan, aun cuando los solicitantes carezcan de documentos académicos o de identidad; esta obligación se tendrá por satisfecha con el ofrecimiento de servicios educativos;

XIV. Las autoridades educativas ofrecerán opciones que faciliten la obtención de los documentos académicos y celebrarán convenios de colaboración con las instituciones competentes para la obtención de los documentos de identidad, asimismo, en el caso de la educación básica y media superior, se les ubicará en el nivel y grado que corresponda, conforme a la edad, el desarrollo cognitivo, la madurez emocional y, en su caso, los conocimientos que demuestren los



educandos mediante la evaluación correspondiente.

Las autoridades educativas competentes promoverán acciones similares para el caso de la educación superior;

XV. Adoptar las medidas para que, con independencia de su nacionalidad o condición migratoria, las niñas, niños, adolescentes o jóvenes que utilicen los servicios educativos públicos, ejerzan los derechos y gocen de los beneficios con los que cuentan los educandos nacionales, instrumentando estrategias para facilitar su incorporación y permanencia en el Sistema Educativo Estatal;

XVI. Promover medidas para facilitar y garantizar la incorporación y permanencia a los servicios educativos públicos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes que hayan sido repatriados a nuestro país, regresen voluntariamente o enfrenten situaciones de desplazamiento o migración interna;

XVII. Proporcionar a los educandos los libros de texto gratuitos y materiales educativos impresos o en formatos digitales para la educación básica, garantizando su distribución;

XVIII. Fomentar programas que coadyuven a la mejora de la educación para alcanzar su excelencia, y

XIX. Promoverá el desarrollo de programas asistenciales, de prevención de riesgos y accidentes, la educación



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
**BAJA CALIFORNIA**  
XXIV LEGISLATURA



**Montserrat**  
**Murillo**

DIPUTADA DEL DISTRITO XVII

vial, campañas de salubridad, así como programas de seguridad escolar; los cuales, incluso, pueden implicar revisiones a las pertenencias de los educandos, siempre y cuando dichos esquemas respeten sus derechos, justificándose las respectivas medidas proporcionales que deban considerarse a fin de salvaguardarlos y, en general, a la comunidad educativa a la que pertenecen.

**DECRETO:**

**ÚNICO.** – Se adiciona la fracción XX del artículo 6 de la Ley de Educación del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 6.- (...)

I al XIX (...)

**XX.- Las Universidades brindarán el apoyo necesario para que el estudiante acceda a contrataciones laborales que se le puedan presentar durante sus prácticas profesionales.**



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
**BAJA CALIFORNIA**  
XXIV LEGISLATURA



**Montserrat**  
**Murillo**  
DIPUTADA DEL DISTRITO XVII

## TRANSITORIO

**Único.** – El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ATENTAMENTE**

**DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ**

**INTEGRANTE DE LA XXIV LEGISLATURA DE BAJA CALIFORNIA GRUPO  
POLITICO MORENA**